

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202502759

31 días del mes de Enero de 2025.

"Por la cual se adoptan y se integran los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de la vigencia 2025 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, principalmente las establecidas en los artículos 209, 269 y 343 de la Constitución Política de 1991 y las fijadas por la Ley 87 de 1993, el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018, especialmente las consagradas en los literales a), b), e) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, indica que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

2. Por otro lado, el Artículo 269 de la norma citada anteriormente, expresa que:

"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas (...)"

Y mediante el Artículo 343 establece:

"La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la

administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.”

3. La Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en el literal a) del Artículo 3 “Características del Control interno” dispone que:

“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; (...)

4. El Decreto 111 de 1996, en su Artículo 91 desarrolla que:

“Los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año(...)”

5. Que, el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

6. Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

7. Que, la Ley 1474 de 2011, en el Artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de

gestión.

8. Que, la Ley 1757 de 2015, en el Artículo 2 señala que, en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

9. Que, el Gobierno Nacional, mediante Artículo 1 del Decreto 612 de 2018, estableció adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR.*
2. *Plan Anual de Adquisiciones.*
3. *Plan Anual de Vacantes.*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos.*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano.*
6. *Plan Institucional de Capacitación.*
7. *Plan de Incentivos Institucionales.*
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI.*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.*

Parágrafo 1. *La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.*

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad."

Adicionalmente, la Institución adopta los siguientes planes para la gestión de la vigencia 2025:

13. Plan de Transformación Digital.
14. Plan de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano y Rendición de Cuentas.
15. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos.
16. Plan de Inversión y Gasto Público.
17. Plan de Gestión del conocimiento y la innovación.
18. Plan de Acción Institucional.
19. Programa Anual de Auditoría.

10. Que, el artículo 2.1.4.4.1.5 del Decreto 1122 de 2024, indica que *“Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública”*.

11. Que, según el considerando No.6 de la presente Resolución Rectoral, se hace necesario establecer un Plan de Transición al Programa de Ética y Transparencia Pública – PTEP para la vigencia 2025, el cual reemplaza al *“Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”*.

12. Que, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño recomendó la adopción de los planes anteriormente descritos en acta No. 01 del 29 de enero de 2025.

13. Que, el Plan de Inversión y Gasto Público se adoptó mediante Resolución Rectoral No. 202402632 del 31 de diciembre del 2024, *“Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones”*.

14. Que, el Plan Anual de Adquisiciones se adoptó mediante Resolución Rectoral No. 202502747 del 24 de enero de 2025, *“Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital para la vigencia fiscal 2025”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción de planes institucionales y estratégicos. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, adopta los siguientes planes institucionales y

estratégicos para la vigencia fiscal 2025:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR.
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos.
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Plan de Transición al Programa de Ética y Transparencia Pública – PTEP.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Plan de Transformación Digital.
14. Plan de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano y Rendición de Cuentas.
15. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos.
16. Plan de Inversión y Gasto Público.
17. Plan de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
18. Plan de Acción Institucional.
19. Programa Anual de Auditoría.

ARTÍCULO 2. Integración de planes institucionales y estratégicos al plan de acción.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, integra los siguientes planes institucionales y estratégicos al plan de acción para la vigencia fiscal 2025:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR.
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Bienestar Laboral e Incentivos.
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Plan de Transición al Programa de Ética y Transparencia Pública – PTEP.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.

11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Plan de Transformación Digital.
14. Plan de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano y Rendición de Cuentas.
15. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos.
16. Plan de Inversión y Gasto Público.
17. Plan de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
18. Programa Anual de Auditoría.

ARTÍCULO 3. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes mencionados en el artículo anterior se publicarán en el portal Web Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU. Digital, www.iudigital.edu.co.

ARTÍCULO 4. Anexos. Hace parte integral de la presente Resolución el Plan de Acción Institucional 2025, el cual consta de 3 folios.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR
RECTORÍA


Proyectó: LITZA VERONICA CRUZ LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: FABIAN ERLEY ESCUDERO SALGADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL